"Definicionario" de funciones.

Álgebra Superior 1, 2025-4

Profesor: Luis Jesús Trucio Cuevas. Ayudante: Hugo Víctor García Martínez.

Definición 1. Sean A y B conjuntos. Una **función** de A a B es una relación $f \subseteq A \times B$ tal que:

- i) dom(f) = A.
- ii) Para todo $a \in A$, existe un único $b \in B$ tal que a f b, como tal b es único, se le puede dar una notación especial: f(a).

Cuando f sea función de A en B, se escribirá $f:A\to B$. Además, se conviene que:

iv) **UN codominio** para f es cualquier conjunto Y de modo que $ima(f) \subseteq Y$.

En virtud del punto (ii) de la definición anterioro, debe ser claro que si $f: A \to B$:

$$f = \{(x, f(x)) \mid x \in A\}$$

Pese a la "definición formal" de función, en la práctica, pensaremos a la función como un objeto que cuenta con:

- i) Un nombre,
- ii) Un dominio,
- iii) Una codominio (esto es, cualquier conjunto B tal que ima $(f) \subseteq B$), y
- iv) Una "regla de correspondencia" (la instrucción que dicta cómo actúa la función en cada elemento del dominio).

Observación 2. Una función puede tener varios codominios, por ejemplo, $f: \mathbb{N} \to \mathbb{Z}$ definida por f(n) = 4n + 5 también puede ser pensada como función con codominio \mathbb{Q} , \mathbb{N} , etcétera; pues, todos estos conjuntos contienen a la imagen de $f: \{4n + 5 \mid n \in \mathbb{N}\}$. Entonces, es válido pensar a f como:

$$f:\mathbb{N}\to\mathbb{Z}, f:\mathbb{N}\to\mathbb{Q}, f:\mathbb{N}\to\mathbb{N}, of:\mathbb{N}\to\mathbb{R}$$
 etc..

Sin embargo el dominio de cualquier función sí es único (al igual que su imagen), esto es un hecho inmediato a las definiciones de estos conjuntos.

En la práctica, rara vez verificaremos la igualdad de funciones mediante doble contención o métodos similares, recordemos que se tiene el siguiente criterio:

Recordatorio 3. Si $f: A \to B y g: X \to Y$ son funciones, entonces f = g si y solamente si se cumplen las siguientes dos condiciones:

- i) dom(f) = dom(g); es decir, A = X; y
- ii) Para cada $x \in \text{dom}(f)$, se cumple que f(x) = g(x).

Definición 4. Sean A, B conjuntos y $f: A \rightarrow B$ una función. Se dice que:

- i) f es **inyectiva** si y sólo si $\forall x, y \in A(f(x) = f(y) \rightarrow x = y)$.
- ii) f es **sobreyectiva** (en B) si y sólo si $\forall b \in B \exists a \in (b = f(a))$. El término "sobreyectiva" (a secas) se refiere a la sobreyectividad en el codominio indicado al momento de dar la función.
- iii) f es **biyectiva** si y sólo si es inyectiva y sobreyectiva.

Definición 5. Sean $f:A\to B$ y $g:B\to C$ funciones. Se define la función $g\circ f:A\to C$, para cada $a\in A$, por medio de:

$$(g \circ f)(a) = g(f(a))$$

Observación 6. Para que dos funcines f y g se puedan componer, aplicando (por ejemplo) primero f y luego g, tal composición debe tener sentido; y para ello, es requisito que:

$$\operatorname{ima}(f)\subseteq\operatorname{dom}(g)$$

Es decir, basta que algún codominio de f (recordemos que hay muchos codominios), esté contenido en el dominio de g.